

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **146**

PERIODO LEGISLATIVO **2019**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 103/19 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1133/19. MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 18936, SOBRE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODAS LAS ETAPAS DE LA MUESTRA MAESTRA URBANA DE VIVIENDAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA 2019 ( MMUVRA 2019 ), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, ESTADÍSTICAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Entró en la Sesión de:

---

---

Girado a la Comisión Nº:

---

---

Orden del día Nº:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

NOTA N° 103  
GOB.

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
20 MAY 2019
MESA DE ENTRADA
N° 146 Hs. 11:10 FIRMA: <i>[Firma]</i>

USHUAIA, 15 MAYO 2019

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	16 MAY 2019	HORA
2243		14:24
PABLO FULCO Directora Despacho Presidencia Poder Legislativo		

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1133/19, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 18936, suscripto con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

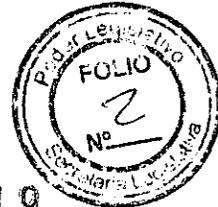
AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

*[Firma]*  
Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Carlos ARCANDO  
S/D.-

PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA  
*[Firma]*  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo  
17 MAY 2019

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*



1133 / 19

USHUAIA, 07 MAYO 2019

VISTO el Expediente N° 5743-JG/19 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración de un Convenio, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Director General de Estadística y Censos, del Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos (I.P.I.E.C.), Dn. Juan Miguel PUTTINI D.N.I. N° 20.207.598 y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), representado por su Director, Lic. Jorge Alberto TODESCA, M. N° 4.558.447.

Que el mencionado convenio tiene por objeto establecer la colaboración y coordinación técnica para llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos necesarios para la implementación y ejecución de todas las etapas en jurisdicción de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur de las actividades: Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina 2019 (MMUVRA 2019) – Actualización Cartográfica y de Listados de Viviendas en Anexo 1; y Archivo de Domicilios de la República Argentina – Etapa 2019 (ADRA –Etapa 2019) – Actualización Cartográfica y de Listados de Viviendas, en Anexo 2.

Que el convenio referido fue suscripto en fecha dieciocho (18) de marzo de 2019 y se encuentra registrado bajo el N° 18.936, fs. 5/30 resultando procedente la ratificación, dando posterior intervención a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

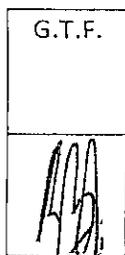
Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Director General de Estadística y Censos, Dn. Juan Miguel PUTTINI D.N.I. N° 20.207.598 del Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos (I.P.I.E.C.) y el Instituto Nacional

.../1/2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control, Registro - S.L. J.T.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*



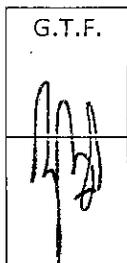
///...2

de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), representado por su Director, Lic. Jorge Alberto TODESCA, M. N° 4.558.447, el que se encuentra registrado bajo el N° 18.936, y cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial para su aprobación, conforme lo estipulado en los artículos 105 inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados. Comunicar a quién corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1133/19



*[Signature]*  
Leonardo Ariel GORBACZ  
Ministro  
Jefe de Gabinete

*[Signature]*  
Dra. Rosana Aurora BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 18936  
FECHA 26 MAR 2019



Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

"2019 - Año de la Exportación"

MINISTERIO DE HACIENDA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, en adelante denominado el "INDEC", representado en este acto por su Director, Licenciado Jorge Alberto TODESCA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, ESTADÍSTICA Y CENSOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante denominado el "INSTITUTO", en su carácter de organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, representado en este acto por su Director, Señor Juan Miguel PUTTINI, con domicilio legal en San Martín 788, 1° Piso, Ciudad de Ushuaia; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; convienen celebrar conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, "ad referéndum" de la Señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el presente Convenio integrado por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA - Objeto.**-----

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración y coordinación técnica entre "LAS PARTES" para llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos necesarios para la implementación y ejecución de todas las etapas en jurisdicción de la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR de las actividades que se detallan en los Anexos que a continuación se enumeran:-----

1. Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina 2019 (MMUVRA 2019) - Actualización Cartográfica y de Listados de Viviendas, en Anexo N° 1.----
2. Archivo de Domicilios de la República Argentina - Etapa 2019 (ADRA - Etapa 2019) - Actualización Cartográfica y de Listados de Viviendas, en Anexo N° 2.----

**SEGUNDA - Secreto Estadístico.**-----

Sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias que se hubiesen sancionado o dictado, respectivamente, en jurisdicción provincial en procura de la protección del Secreto Estadístico, el "INSTITUTO" deberá adoptar las formalidades y acciones

1  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Conte y Registro - S.L. y T.

Juan Miguel Puttini  
Director General de Estadística y Censos  
I.P.I.E.C.



G. T. F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO N° 18936  
 FECHA 26 MAR 2019



Marcos S. ANIBALDI  
 Director Desp. Adm. y Registro  
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

"2019 - Año de la Exportación"

MINISTERIO DE HACIENDA  
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

necesarias con la finalidad de verificar y garantizar eficazmente la estricta observancia por parte de todas las personas que afecte a la realización de las tareas estadísticas o censales de las disposiciones consagradas en la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen. Las personas que integren y coordinen los grupos de trabajo afectados al cumplimiento de las mencionadas tareas, deberán completar y suscribir la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo N° 3. El "INDEC" podrá solicitar la remisión de las referidas Declaraciones Juradas debidamente suscriptas como parte de los recaudos de preservación del Secreto Estadístico. -----

**TERCERA - Organización y desarrollo de las actividades.** -----

A los fines de la consecución de las finalidades y la realización del OBJETO de este Convenio, "LAS PARTES" asumirán las siguientes obligaciones, las que se integran con las estipuladas en los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte del presente. -----

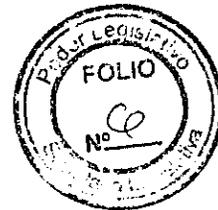
**3.1.-Obligaciones a cargo del "INDEC".** -----

- a) Financiar con fondos del Préstamo BID – Programa BID 4243/OC-AR, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio hasta un monto de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$666.887.-); comprensivo del monto de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$318.296.-) correspondiente al operativo de la MMUVRA 2019 (Anexo N° 1) y del monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (\$348.591.-) correspondiente al operativo del ADRA – Etapa 2019 (Anexo N° 2). El importe será abonado en TRES (3) cuotas: la primera del 60% del monto total dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente Convenio, previa remisión por parte del "INSTITUTO" del listado de la estructura de relevamiento de campo afectado a ambos operativos, de acuerdo a lo que se establece en los Anexos N° 1 y N° 2; la segunda del 30% del monto total dentro de los QUINCE (15) días de la aprobación del producto recibido y la última del 10% restante al finalizar el operativo de campo, previa aprobación por parte del "INDEC" de los Informes Técnicos que se detallan en la Cláusula QUINTA. En todos los casos, los pagos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Miguel Puttini  
 Director General de Estadística y Censos  
 I.P.I.E.C.

Roberto Gonzales  
 Subdirector General de Despacho,  
 Control y Registro - S.L. y T.



G. T. F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO N° 18936  
 FECHA 26 MAR 2019



Marcos S. ANIBALDI  
 Director Desp. Adm. y Registro  
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

"2019 - Año de la Exportación"

MINISTERIO DE HACIENDA  
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

serán efectuados por el "INDEC" de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con que cuente, sin que la falta de presupuesto suficiente o su inexistencia faculte al "INSTITUTO" a formular al "INDEC" ni al Estado Nacional reclamo de ninguna naturaleza. En ningún caso el "INSTITUTO" asumirá obligación alguna que, individualmente considerada o sumada al resto de las obligaciones emergentes del presente, excedan el monto de la financiación que compromete el "INDEC"; por su parte el "INDEC" no asume por el presente un compromiso de financiamiento por una cuantía superior a la indicada en éste apartado. -----

Asimismo, al momento de efectivizarse, el "INSTITUTO" emitirá a nombre del "INDEC", factura, comprobante o certificación de pago de cada una de las cuotas recibidas. -----

- b) Elaborar la metodología y determinar las pautas técnicas a utilizar en la implementación de la MMUVRA 2019 y el ADRA - ETAPA 2019. -----
- c) Prestar asesoramiento al "INSTITUTO" en las distintas etapas del cronograma de trabajo de la MMUVRA 2019 y el ADRA - ETAPA 2019, facilitando para ello y cuando sea necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico, lo que deberá ser coordinado con la antelación suficiente. -----
- d) Formular el programa y ejecutar con el "INSTITUTO", la capacitación destinada al personal del "INSTITUTO" que se desempeñará en la MMUVRA 2019 y el ADRA - ETAPA 2019. -----
- e) Diseñar toda la documentación necesaria para el desarrollo de ambos operativos.
- f) Realizar el diseño, desarrollo y mantenimiento del sistema de captura de datos. -
- g) Entregar al "INSTITUTO", en carácter de comodato, los Dispositivos Móviles de Captura de datos (DMC) y sus accesorios, notebooks y otros elementos informáticos que el "INDEC" entienda necesarios para garantizar la realización de las tareas previstas. -----
- h) Cubrir la logística del operativo en lo que refiere al traslado de materiales. -----

Juan Miguel Puttini  
 Director General de Estadística y Censos  
 I.P.I.E.C.

3  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Talavera González  
 Subdirector General de Despacho,  
 Control y Registro - S.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 18936  
FECHA 26 MAR 2019



Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

"2019 - Año de la Exportación"

MINISTERIO DE HACIENDA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

i) Supervisar y monitorear el cumplimiento de los cronogramas establecidos para ambos operativos y realizar el control de calidad de los datos obtenidos en todas sus etapas. -----

3.2.- Obligaciones a cargo del "INSTITUTO". -----

- a) Asignar los recursos humanos con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, contratando por su cuenta y a su exclusivo cargo, a las personas físicas que afectará específicamente para el cumplimiento de las tareas constitutivas del objeto de este Convenio, siguiendo estrictamente las indicaciones proporcionadas por el "INDEC" para conformar los equipos de trabajo que desarrollen la MMUVRA 2019 y el ADRA - ETAPA 2019, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos. -----
- b) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados a este Convenio, todas las erogaciones vinculadas o derivadas de la realización de las actividades previstas en el presente Convenio. Dichas erogaciones deberán comprender, sin excepción, los gastos de movilidad, traslados y seguros y todo otro gasto que requiera la labor que realicen las personas físicas que afecte para cumplir con las tareas de campo a cumplir con motivo o en ocasión de la celebración del presente. -----
- c) Proveer, a su exclusivo cargo, los materiales de trabajo, equipamiento, muebles y útiles de oficina que resulten necesarios para realizar eficazmente las actividades que conforman el objeto del presente, debiendo afectar los vehículos y medios de transporte que requiera el normal desarrollo de las tareas en todo el territorio provincial. Se excluyen expresamente de esta obligación, los Dispositivos Móviles de Captura (DMC) y sus accesorios y otros elementos informáticos que el "INDEC" entregue en comodato al "INSTITUTO" para la ejecución de las actividades previstas. -----
- d) Pagar toda otra erogación que surja como consecuencia de la tarea estadística que de común acuerdo desarrollan ambos organismos y que no hayan sido explicitadas anteriormente. -----

Juan Miguel Puttini  
Director General de Estadística y Censos  
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dominico Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 18936  
FECHA 26 MAR 2019



Marcos S. ANIBALDI  
Director Desr. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

"2019 - Año de la Exportación"

MINISTERIO DE HACIENDA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

- e) Adoptar los recaudos necesarios para la guarda, custodia y conservación de toda la documentación original producida en virtud de la realización del presente Convenio, en cumplimiento de las obligaciones asumidas para con el INDEC", según las pautas establecidas por la Disposición INDEC N° 001/1989. -----
- f) Presentar los informes detallando los productos comprometidos correspondientes a la MMUVRA 2019 y el ADRA - ETAPA 2019, al momento de la finalización de las distintas etapas previstas para ambos operativos.-----

**CUARTA - Indemnidad.** -----

Las personas físicas que el "INSTITUTO" contrate y afecte para la realización de las tareas vinculadas al objeto del presente Convenio - cualquiera sea la naturaleza y modalidad contractual por medio de la que tales personas físicas se vinculen con el "INSTITUTO" -, en ningún caso serán consideradas como dependientes y/o contratadas por el "INDEC". Consecuentemente el "INSTITUTO" se obliga a mantener indemne al "INDEC" frente a cualquier reclamo y/o demanda judicial, extrajudicial o administrativa que las personas físicas contratadas dirijan o formalicen contra el "INDEC". En el supuesto que el "INDEC" o el Estado Nacional se vean compelidos a abonar indemnizaciones, retribuciones y/o resarcimientos de cualquier naturaleza a las personas físicas contratadas por el "INSTITUTO", éste deberá reintegrar al "INDEC" la totalidad de los montos abonados dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente alojada en el Banco Nación Argentina que el "INDEC" indique. Asimismo, en caso que bienes del "INDEC" y/o Estado Nacional fueran objeto de embargo derivado de reclamos o demandas como los referidos, al "INSTITUTO" se obliga a sustituir los bienes afectados por la medida cautelar por otros de su propiedad o de la titularidad de la Provincia, dentro de los CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación que el "INDEC" le efectúe por medio fehaciente sobre la traba de la medida cautelar. Será exclusiva e íntegra responsabilidad jurídica y patrimonial del "INSTITUTO" la contratación y pago de las pólizas de seguro que amparen el riesgo de responsabilidad civil, seguro de vida y accidentes de trabajo - según corresponda - por eventos que afecten a sus

Juan Miguel Puttini  
Director General de Estadística y Censos  
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dominico Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



G. T. F. ~  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 18936  
FECHA 26 MAR 2019



Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

"2019 - Año de la Exportación"

MINISTERIO DE HACIENDA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

agentes por las tareas que realicen con motivo o en ocasión de la ejecución del presente Convenio. -----

**QUINTA - Desembolsos dinerarios.** -----

Los desembolsos dinerarios, por parte del "INDEC", de la segunda y la tercera cuotas estipuladas en la Cláusula TERCERA, Apartado 3.1), inciso a), quedan sujetos a la presentación por parte del "INSTITUTO" de los Informes Técnicos de los productos alcanzados que se detallan a continuación: -----

- a) Para el desembolso de la segunda cuota; el "INSTITUTO", deberá presentar el Informe Técnico N° 1 que debe incluir el reporte detallado del trabajo técnico y el relevamiento realizado en terreno para la actualización del operativo que corresponda, con un nivel de cobertura y finalización de áreas o radios supervisados y listados ingresados en la base del "INDEC", que no podrá ser menor al SESENTA (60) por ciento de las áreas o de los radios previstos en los respectivos Anexos N° 1 y N° 2. -----
- b) Para el desembolso de la tercera cuota; el "INSTITUTO" deberá presentar el Informe Técnico final N° 2, que debe incluir el reporte detallado del trabajo técnico y el relevamiento realizado en terreno para la actualización del operativo que corresponda, con un nivel de cobertura y finalización de áreas o radios supervisados y listados ingresados en la base del "INDEC", del remanente máximo del CUARENTA (40) por ciento, completando así el CIEN (100) por ciento de los radios previstos para la jurisdicción. -----

A los efectos del presente Convenio se estipula que "área censal o radio urbano" es una unidad territorial con límites geográficos precisos, con una determinada cantidad de viviendas con cierto grado de contigüidad entre ellas, distribuidas en manzanas o sectores, pertenecientes a una localidad y/o municipio y/o gobierno local; que se emplea en la implementación de censos y en los diseños muestrales de encuestas. La unidad del producto, en el marco del presente Convenio, es el radio censal o área de la MMUVRA, sobre la cual se ha realizado la actualización del listado de viviendas y su correspondiente actualización cartográfica, se ha cumplimentado la pauta de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Miguel Puttini  
Director General de Estadística y Censos  
I.P.I.E.C.

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 18936  
FECHA 26 MAR 2019



Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

"2019 - Año de la Exportación"

MINISTERIO DE HACIENDA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

supervisión prevista para la MMUVRA 2019 o el ADRA – ETAPA 2019, y se encuentra ingresada en la base de datos del "INDEC". -----

La Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población y la Dirección Nacional de Metodología Estadística, ambas del "INDEC", harán el seguimiento de los datos ingresados, controlando en línea el desarrollo de los operativos y expedirán los informes de cumplimiento, aprobando o no los trabajos efectuados. -----

La medición del cumplimiento de los porcentajes establecidos en ésta Cláusula; en su carácter de requisito para los desembolsos dinerarios correspondientes a las cuotas siguientes; será verificada independientemente para cada una de las actividades objeto del presente Convenio. -----

El incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones previstas en ésta cláusula, facultará al "INDEC" a suspender, limitar o cancelar la transferencia de los saldos de financiación pendientes de pago correspondiente al operativo que corresponda, o en su caso, dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de habilitar el ejercicio de las acciones de responsabilidad y reclamatorias que resulten pertinentes. -----

**SEXTA - Evaluaciones conjuntas.** -----

El personal que el "INSTITUTO" contrate o afecte para la realización de las tareas que asume a su cargo, deberá cumplir los requisitos de capacitación y experiencia establecidos por el "INDEC", quedando facultado el "INDEC" a requerir una evaluación conjunta de antecedentes en forma previa a que el "INSTITUTO" disponga su contratación o afectación. El "INSTITUTO" deberá informar en forma previa y con razonable antelación al "INDEC" sobre la eventual remoción de cualquier integrante de las estructuras operativas afectadas o contratadas en el marco del presente Convenio. -----

**SÉPTIMA - Titularidad de la Información.** -----

Los resultados, información o productos obtenidos como consecuencia de censos, relevamientos, muestras o verificaciones efectuadas como parte de operativos nacionales y/o jurisdiccionales en el marco del presente Convenio, que puedan o deban ser tenidos en cuenta para la confección de mediciones, series estadísticas,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7

Juan Miguel Puttini  
Director General de Estadística y Censos  
I.P.I.E.C.

Marcos Enrique GONZÁLEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



G. T. F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO Nº 18936  
 FECHA 26 MAR 2019



Marcos S. ANIBALDI  
 Director D'esp. Adm. y Registro  
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T

"2019 - Año de la Exportación"

MINISTERIO DE HACIENDA  
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

índices o guarismos que tenga a su cargo el "INDEC" recabar, procesar, analizar, comparar y/o difundir en ejercicio de las facultades legalmente asignadas como organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, pertenecen al "INDEC"- Estado Nacional -, no pudiendo invocarse sobre ellos derechos de autor y/o propiedad intelectual. La difusión de dichos resultados, información o productos, o su utilización deberán ser expresa y formalmente autorizadas por el "INDEC", salvo que el "INDEC" haya procedido en forma previa a su difusión pública a través de su página web o de sus publicaciones periódicas en soporte papel. -----

**OCTAVA - Gestión técnica y administrativa.** -----

El "INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas en el presente Convenio y del uso de los fondos que en consecuencia remite, para lo cual el "INSTITUTO" se compromete a colaborar y facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. En caso de requerirse la documentación respaldatoria contable, la misma deberá ser certificada por la "INSTITUTO" y preservada para eventuales auditorias que disponga el "INDEC". Todo ello conforme lo normado por el Decreto N° 3.110/1970. -----

**NOVENA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** -----

De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de que las prestaciones comprometidas sean efectivamente cumplidas, las partes podrán reformular el Convenio computando las prestaciones cumplidas, las prestaciones que no han podido cumplimentarse y los pagos que, en concepto de financiación de la actividad u operativo de que se trate haya transferido el "INDEC". Previamente a dicha reformulación el "INSTITUTO" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio, el "INSTITUTO" deberá efectuar una rendición final de lo gastado hasta la fecha en que se produjo la suspensión y reintegrará al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ  
 Subdirector General de Demosho,

Juan Miguel Puttini  
 Director General de Estadística y Censos  
 I.P.I.E.C.



G. T. F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO Nº 18936  
 FECHA 26 MAR 2019

"2019 - Año de la Exportación"



Marcos S. ANIBALDI  
 Director Desp. Adm. y Registro  
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

"INDEC" el saldo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión, -----

**DÉCIMA - Rescisión Incausada.**-----

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente sin expresión de causa, requiriéndose para que la rescisión surta efecto, que sea notificada por medio fehaciente por aquella de "LAS PARTES" que decide poner fin a este acuerdo a la otra con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos en carácter de preaviso. Notificada la rescisión, deberán cumplimentarse hasta su íntegra culminación las tareas objeto del presente Convenio que se encuentren en curso de ejecución. Cuando la rescisión incausada haya sido decidida por el "INSTITUTO", ésta deberá acompañar, con una antelación de DIEZ (10) días corridos de la fecha de vencimiento del preaviso indicado, la rendición de cuentas sobre los fondos que hubiese recibido del "INDEC" en virtud de la celebración del Convenio que se rescinde. -----

**DÉCIMA PRIMERA - Interlocutores.**-----

Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por el "INSTITUTO" a través de su Director y por el "INDEC" a través de la Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población y/o la Dirección Nacional de Metodología Estadística.-----

**DÉCIMA SEGUNDA - Incumplimiento.**-----

En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente corresponda determinar y atribuir, "LAS PARTES", previa intimación fehaciente que debe cursarse a la parte incumplidora a efectos de que dentro del término de CINCO (5) días hábiles de recibida regularice la situación, quedarán facultadas a:-----

- a) El "INSTITUTO" podrá suspender las tareas y el cumplimiento de los trabajos correspondientes al operativo, relevamiento, encuesta, censo o tarea que se encuentre ejecutando, ante el supuesto que, no obstante la intimación fehaciente cursada, el "INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en la cláusula TERCERA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Miguel Puttini  
 Director General de Estadística y Censos  
 I.P.I.E.C.

Diego Enrique GONZALEZ  
 Subdirector General de Despacho,  
 Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 18936

FECHA 26 MAR 2019



Marcos S. ANIBALDI  
Director, Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

"2019 - Año de la Exportación"

MINISTERIO DE HACIENDA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia al "INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----  
b) El "INDEC" podrá, vencido el plazo de la intimación fehaciente indicada, en el supuesto de incumplimiento por parte del "INSTITUTO", tener por resuelto el presente y reclamar la devolución de la totalidad de los fondos que integraron la financiación proporcionada salvo aquellos que, tras el cumplimiento de la rendición de cuentas, puedan estimarse e imputarse a tareas efectivamente cumplidas y útiles teniendo en cuenta el operativo, relevamiento, encuesta o censo de que se trate.-----

DÉCIMA TERCERA - Vigencia.-----

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes del "INDEC" y el "INSTITUTO" individualizados en la introducción del presente, venciendo su plazo el 30 de setiembre de 2019, sin necesidad de notificación o comunicación previa.-----

DÉCIMA CUARTA - Solución de divergencias.-----

"LAS PARTES" firmantes, se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, a través de las instancias que correspondan, las diferencias que pudieran presentarse en la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, adecuando sus actos al principio de legalidad y buena fe.-----

Para el caso de no resolverse tales diferencias de común acuerdo dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos computados desde la fecha en que una de "LAS PARTES" notificó a la otra la existencia del desacuerdo, cualquiera de ellas quedará facultada para dar por rescindido el presente debiendo notificar a la otra por medio fehaciente su decisión resolutoria. En el supuesto que la divergencia reconozca como causa cuestiones vinculadas a la rendición de cuentas y habiéndose decidido la resolución, el "INDEC" quedará facultado para reclamar la rendición de cuentas o el reintegro de los saldos no rendidos ante el Tribunal de Justicia que resulte competente.-----

Por último y a los fines de la interpretación de las cláusulas de este Convenio se adoptará el siguiente orden de prelación:-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10

Esteban Enrique GOMEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

Juan Miguel Puttini  
Director General de Estadística y Censos  
I.P.I.E.C.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 18.936

FECHA 26 MAR 2019



Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.C.D.C. y R.-S.L. y T.

"2019 - Año de la Exportación"

MINISTERIO DE HACIENDA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

- a) Las cláusulas del presente Convenio. -----
- b) La Ley Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970. -----
- c) El Código Civil y Comercial de la Nación. -----

DÉCIMA QUINTA - Lugar y Fecha de Celebración. -----

"LAS PARTES" declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio y sus Anexos en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de MARZO del año 2019.

Juan Miguel Puttini  
Director General de Estadística y Censos  
I.P.I.E.C.

Lic. JORGE A. TODESCA  
DIRECTOR  
Instituto Nacional de Estadística y Censos  
I.N.D.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Benigno Enrique CONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

## ANEXO N° 1

**ACTIVIDAD:** MUESTRA MAESTRA URBANA DE VIVIENDAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA 2019 (MMUVRA 2019) (Actualización Cartográfica y de Listados de Viviendas)

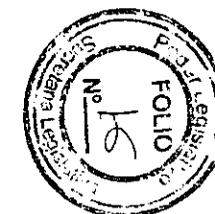
**PROVINCIA:** TIERRA DEL FUEGO

1- PERSONAL Y PERFILES			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	COORDINADOR	Nivel de estudios: universitario o terciario completo, de las carreras de Estadística, Cartografía, Geografía, Ciencias Sociales o afines, con sólida experiencia en planificación y coordinación de operativos de listados de viviendas en el área socio demográfica; capacidad de conducción y manejo de grupos. (Requisito mínimo: experiencia como supervisor de listado y/o encuestas a hogares). Manejo de acceso y navegación por Internet y uso de dispositivos electrónicos. Dedicación full time.	2 MESES
2	SUPERVISOR	Nivel de estudios: secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas y/o sociales, con experiencia en trabajo de campo en listados de viviendas o en encuestas a hogares. Manejo básico de acceso y navegación por Internet y uso de dispositivos electrónicos. Disponibilidad horaria para las tareas de campo y tareas de gabinete. Dedicación part time.	2 MESES
2	ACTUALIZADOR	Nivel de estudios: secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas y/o sociales preferentemente con experiencia en trabajo de campo en listado de viviendas o en encuestas a hogares. Manejo básico de acceso y navegación por Internet y uso de dispositivos electrónicos. Disponibilidad horaria para las tareas de campo y tareas de gabinete. Dedicación part time.	1 MES

Juan Miguel Puttini  
 Director General de Estadística y Censos  
 I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZÁLEZ  
 Subdirector General de Despacho,  
 Control y Registro - S.L. y T.



**2.- OBJETO**

1. Realizar el trabajo de campo de las actualizaciones de los listados de viviendas y de la cartografía en las áreas de la MMUVRA correspondiente a las localidades seleccionadas según se detalla en el punto 7, a través del uso de dispositivos móviles.
2. Cantidad de áreas total a actualizar en la jurisdicción: 62 áreas (un área puede contener más de un radio)

**3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"**

1. Planificar la actualización de los listados de viviendas y la cartografía de la MMUVRA 2019.
2. Determinar las pautas técnicas y elaborar la metodología a utilizar para la implementación y desarrollo del operativo de actualización MMUVRA 2019.
3. Elaborar el sistema informático de captura de datos y de gestión para la carga y procesamiento de los datos.
4. Determinar los perfiles y funciones del personal de la estructura.
5. Diseñar y suministrar toda la documentación y materiales de capacitación en formato electrónico, necesarios para el desarrollo de las capacitaciones y del operativo.
6. Capacitar al personal de coordinación del operativo.
7. Elaborar los materiales operativos de campo.
8. Suministrar los dispositivos móviles para las capacitaciones y el operativo de campo.
9. Prestar asesoramiento técnico al "INSTITUTO" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal del equipo técnico central de la MMUVRA 2019 al lugar del relevamiento, lo que deberá ser coordinado con la antelación suficiente con el equipo.
10. Monitorear la capacitación y evaluación del personal afectado al operativo, para lo cual podrá programar visitas a los lugares de relevamiento.
11. Monitorear y evaluar el desarrollo del operativo durante el proceso de actualización de los listados y de la cartografía asociada, para lo cual podrá programar visitas a los lugares de relevamiento.
12. Auditar la calidad del producto resultante acorde a los estándares definidos por el "INDEC".

**4.- OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"**

1. Seleccionar el personal de la estructura y gestionar su reclutamiento para el operativo de campo, conformando un equipo de trabajo según las pautas emanadas expresamente por el "INDEC" para desarrollar el mismo, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos para las tareas involucradas en el cumplimiento objeto del presente.
2. Remitir al "INDEC" el listado con el personal ocupado en las tareas de la actualización de la MMUVRA 2019 indicando:
  - a) Nombre y apellido.
  - b) D.N.I.
  - c) Título o profesión.
  - d) Puesto que ocupa.
  - e) Experiencia acumulada en este tipo de tareas.

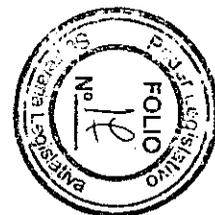
Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

3. Capacitar a los supervisores y actualizadores en las tareas de actualización según las pautas establecidas por el "INDEC".
4. Disponer de la cartografía resultante de la última actualización de la MMUVRA y el material cartográfico de detalle involucrado, acorde a los listados de viviendas existentes.
5. Imprimir los materiales de capacitación y operativos que le serán enviados por el "INDEC".
6. Realizar el relevamiento en los períodos, plazos y formas estipulados por el "INDEC".
7. Realizar la actualización de la cartografía y los listados de viviendas en las áreas de los grupos de actualización indicados en este anexo, utilizando las tabletas electrónicas suministradas, según las normas establecidas por el "INDEC".
8. Supervisar, analizar y controlar el trabajo de campo que asegure la calidad de la cartografía actualizada y los listados ingresados en el sistema según las normas suministradas por el "INDEC".
9. Realizar los cambios de la base geográfica según los resultados de su actualización, reelaborar y enviar los planos actualizados de las áreas MMUVRA afectadas al operativo y todo el material de detalle al "INDEC".
10. Utilizar exclusivamente los materiales provistos por el "INDEC" para la actualización. No está permitido en este operativo la aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea complementaria no contemplada en los alcances de este Convenio.
11. Mantener en reserva la información estadística obtenida, dado que la misma es para uso exclusivo de los operativos que se lleven a cabo bajo la responsabilidad conjunta del "INDEC" y el "INSTITUTO".
12. Presentar los productos, informes técnicos y rendiciones de gastos estipulados.

Juan Miguel Puttini  
Director General de Estadística y Censos  
L.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



5.- COMODATO - ENTREGA DE TABLETAS ELECTRÓNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA MMUVRA 2019

5.1.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

- 1.- Entregar en comodato al "INSTITUTO" las tabletas electrónicas, bien de propiedad exclusiva del "INDEC", a fin de que el "INSTITUTO" las utilice para la realización de las tareas comprendidas en el relevamiento de la MMUVRA 2019. La suscripción del presente importan para el "INSTITUTO" la asunción de las obligaciones del comodatario respecto de las tabletas electrónicas mencionadas.
- 2.- Contratar la cobertura de seguros de los bienes cedidos en comodato y comunicar las especificaciones de la misma en forma fehaciente al "INSTITUTO".
- 3.- Comunicar los procedimientos a llevar adelante por el "INSTITUTO" para el caso de ocurrencia de eventos cubiertos por los seguros mencionados.

5.2.- OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

- 1.- Asumir las obligaciones de comodatario respecto de las tabletas electrónicas entregadas.
- 2.- Utilizar los bienes entregados en comodato, con la mayor diligencia, no pudiendo utilizarlo para un fin distinto de aquél al cual se encuentran destinados, ni de forma tal que afecte la seguridad de los mismos o de terceros.
- 3.- Conservar las tabletas electrónicas en perfectas condiciones de funcionamiento y reintegrarlas en las mismas condiciones en que fueron recibidas, salvo los deterioros producto del normal uso del bien entregado.
- 4.- Comunicar en forma inmediata al "INDEC" la ocurrencia de cualquier accidente sufrido por el bien entregado o cualquier daño causado directa o indirectamente por el uso del mismo, así como cualquier otra circunstancia análoga que afecte al bien o implique una limitación de la disponibilidad del mismo.
- 5.- Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que fueran ocasionados por el uso, tenencia u operación del bien entregado, con negligencia, culpa o dolo.
- 6.- Restituir las tabletas electrónicas dentro de los TREINTA (30) días de finalizado la actualización de la MMUVRA 2019, incluidos los accesorios pertinentes.
- 7.- Restituir el bien cuando concurren los supuestos enunciados en las Cláusulas NOVENA y DÉCIMA del Convenio.

*[Handwritten signature]*

Juan Miguel Puttini  
Director General de Estadística y Censos  
I.P.I.E.C.

*[Handwritten signature]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

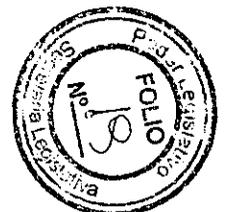


6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
	ACTIVIDADES	RESP.	PERIODO
Organización del Operativo	Envío de nómina de áreas de la muestra a actualizar y otros materiales en formato electrónico.	INDEC	Febrero/ marzo 2019
	Preparación de cartografía para actualizar en campo.	DPE	Febrero/ marzo 2019
	Diagrama del operativo de campo: a) Determinación de cronogramas de trabajo por localidades. b) Selección del personal.	DPE	Febrero/ marzo 2019
	Garantizar la conectividad del sistema de captura de datos y gestión al "INSTITUTO".	INDEC	Febrero/ marzo 2019
	Garantizar la conectividad del sistema de captura de datos y gestión al "INDEC".	DPE	Febrero/ marzo 2019
Capacitación	Capacitación del Coordinador en el "INDEC" o regional.	INDEC	Marzo 2019
	Organizar la capacitación a Supervisores y Actualizadores: a) Determinar las sedes de capacitación. b) Imprimir los materiales de capacitación. c) Dictar el Curso de capacitación a Supervisores y Actualizadores.	DPE / INDEC	Marzo 2019
Relevamiento de campo	Actualización en campo.	DPE	Abril/ mayo 2019
	Supervisión y análisis.	DPE	Abril/ mayo 2019
	Cierre de áreas consistidas.	DPE	Abril/ junio 2019

Juan Miguel Puttini  
 Director General de Estadística y Censos  
 I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Subdirector General de Despacho,  
 Control y Registro - S.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 18936

FECHA 26 MAR 2019

Marcos S. AMBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO 6

7- DETALLE DE LOCALIDADES Y CANTIDAD DE RADIOS

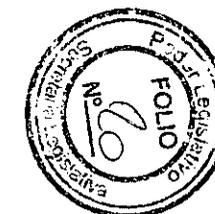
Provincia	Localidad	Cantidad de radios
Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur	Río Grande	38
	Ushuaia	29
	Tolhuin	2
TOTAL A ACTUALIZAR		69

8- MONTO ESTIMADO DEL ANEXO N° 1: PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$318.296.-)

Juan Miguel Puttini  
Director General de Estadística y Censos  
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roberto F. GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



## ANEXO N° 2

ACTIVIDAD: ARCHIVO DE DOMICILIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -- ETAPA 2019 (ADRA -- ETAPA 2019) -- (Actualización Cartográfica y de Listados de Viviendas para el Censo de Población 2020)

PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO

1- PERSONAL Y PERFILES			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	COORDINADOR	Nivel de estudios: universitario o terciario completo, de las carreras de Estadística, Cartografía, Geografía, Ciencias Sociales o afines, con sólida experiencia en planificación y coordinación de operativos de listados de viviendas en el área socio demográfica. Capacidad de conducción y manejo de grupos. (Requisito mínimo: experiencia como supervisor de listado y/o encuestas a hogares). Manejo de acceso y navegación por Internet y uso de dispositivos electrónicos. Dedicación full time.	3 MESES
2	SUPERVISOR	Nivel de estudios: secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas y/o sociales, cartografía o afines, con experiencia en trabajo de campo en listados de viviendas o en encuestas a hogares y en análisis de datos socio-demográficos. Capacidad para analizar y controlar información. Capacidad para coordinar equipos de trabajo. Claridad conceptual. Capacidad para establecer buenas relaciones interpersonales. Dinamismo. Motivación para la tarea. Buena predisposición para aceptar pautas de trabajo. Discreción y reserva en el manejo de la información. Manejo básico de acceso y navegación por Internet y uso de dispositivos electrónicos. Disponibilidad horaria para las tareas de campo y tareas de gabinete. Dedicación part time o full time según necesidad.	2 MESES
6	ACTUALIZADOR (*)	Nivel de estudios: secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas y/o sociales, preferentemente con experiencia en trabajo de campo en listado de viviendas o en encuestas a hogares. <u>Preferentemente que resida en la localidad o municipio dónde se implementa el operativo.</u> Manejo básico de acceso y navegación por Internet y uso de tabletas electrónicas. Disponibilidad horaria para las tareas de campo y tareas de gabinete. Dedicación part time o full time según necesidad.	1 MES

(\*) Incluye Actualizador Suplente.

**2.- OBJETO**

1. Realizar la actualización del listado de viviendas (ADRA – Etapa 2019) y la cartografía con vistas a la implementación del Censo de Población 2020 que permitirá obtener el número de las mismas, por manzana y lado, en las áreas seleccionadas, mediante el uso de dispositivos móviles, con el fin de facilitar el diseño de la tarea de segmentación y permitir evaluar la cobertura del Censo de Población 2020.
2. La cantidad de radios totales en los que se desarrollará la actualización del listado de Viviendas y de la cartografía en jurisdicción de la provincia es de: 70 RADIOS.

**3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"**

1. Planificar la actualización de los listados de viviendas y la cartografía del ADRA – ETAPA 2019.
2. Determinar las pautas técnicas y elaborar la metodología a utilizar para la implementación y desarrollo del operativo ADRA – ETAPA 2019.
3. Elaborar el sistema informático de captura de datos y de gestión para la carga y procesamiento de los datos.
4. Determinar los perfiles y funciones del personal de la estructura afectado a la implementación del ADRA – 2019.
5. Diseñar y suministrar toda la documentación y materiales de capacitación en formato electrónico necesarios para el desarrollo de las capacitaciones y del operativo.
6. Capacitar al personal de coordinación del operativo.
7. Elaborar los materiales operativos de campo.
8. Suministrar los dispositivos móviles para las capacitaciones y el operativo de campo.
9. Prestar asesoramiento técnico al "INSTITUTO" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal del equipo técnico central del ADRA – ETAPA 2019 al lugar del relevamiento, lo que deberá ser coordinado con la antelación suficiente con el equipo.
10. Monitorear la capacitación y evaluación del personal afectado al operativo, para lo cual podrá programar visitas a los lugares de relevamiento
11. Monitorear y evaluar el desarrollo del operativo durante el proceso de actualización de los listados y de la cartografía asociada, para lo cual podrá programar visitas a los lugares de relevamiento.
12. Monitorear la calidad del operativo durante el proceso de recolección, procesamiento y análisis de datos.

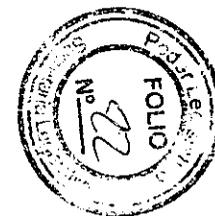
**4.- OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"**

1. Seleccionar el personal de la estructura y gestionar su reclutamiento para el operativo de campo, conformando un equipo de trabajo según las pautas establecidas expresamente por el "INDEC" para desarrollar el mismo, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos para las tareas involucradas en el cumplimiento objeto del presente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Miguel Puttini  
 Director General de Estadística y Censos  
 I.P.I.E.C.

Enrique GONZALEZ  
 Director General de Despacho,  
 Control y Registro - S.L. y T.



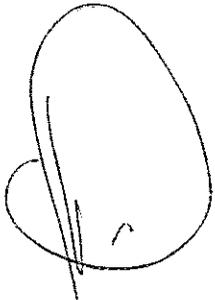
2. Remitir al "INDEC" el listado con el personal ocupado en las tareas de la actualización del ADRA - 2019 indicando:
  - a) Nombre y apellido.
  - b) D.N.I.
  - c) Título o profesión.
  - d) Puesto que ocupa.
  - e) Experiencia acumulada en este tipo de tareas.

*Se requiere que preferentemente el personal afectado a las tareas del ADRA- Etapa 2019 (Asistentes de Coordinador y Actualizadores) tenga residencia en el municipio respectivo.*
3. Capacitar a los supervisores y actualizadores en las tareas de actualización según las pautas establecidas por el "INDEC".
4. Proveer la cartografía censal digitalizada actualizada para las áreas seleccionadas y elaborar el material cartográfico de detalle para el personal de relevamiento, según las normas que imparta el "INDEC".
5. Imprimir los materiales de capacitación y operativos que le serán enviados por el "INDEC".
6. Organizar el operativo de campo en el ámbito de su jurisdicción, estableciendo las sedes operativas en las localidades o municipios e implementando las acciones que aseguren el normal desenvolvimiento de las tareas.
7. Realizar el relevamiento en los períodos, plazos y formas estipulados por el "INDEC".
8. Realizar la actualización de la cartografía y los listados de viviendas en las localidades y/o municipios y/o radios censales indicados en este anexo, utilizando las tabletas electrónicas suministradas, según las normas establecidas por el "INDEC".
9. Supervisar, analizar y controlar el trabajo de campo que asegure la calidad de la cartografía actualizada y los listados ingresados en el sistema de captura de datos, según las normas establecidas por el "INDEC".
10. Realizar la actualización de la base geográfica según los cambios resultantes de la actualización.
11. Utilizar exclusivamente los materiales provistos por el "INDEC" para la actualización. No está permitido en este operativo la aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea complementaria no contemplada en los alcances de este Convenio
12. Mantener en reserva la información estadística obtenida, dado que la misma es para uso exclusivo de los operativos que se lleven a cabo bajo la responsabilidad conjunta del "INDEC" y el "INSTITUTO".
13. Presentar los productos, informes técnicos y rendiciones de gastos establecidos.

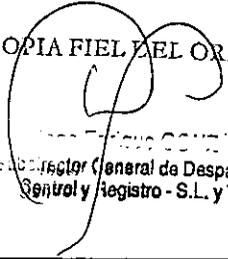
### 5.- COMODATO - ENTREGA DE TABLETAS ELECTRÓNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL ADRA -- ETAPA 2019

#### 5.1.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

- 1.- Entregar en comodato al "INSTITUTO" las tabletas electrónicas, bien de propiedad exclusiva del "INDEC", a fin de que el "INSTITUTO" las utilice para la realización de las tareas comprendidas en el relevamiento del ADRA -- Etapa 2019. La suscripción del presente importa para el "INSTITUTO" la asunción de las obligaciones del comodatario respecto de los dispositivos móviles mencionados.
- 2.- Contratar la cobertura de seguros de los bienes cedidos en comodato y comunicar las especificaciones de la misma en forma fehaciente al "INSTITUTO".

  
 Juan Miguel Puttini  
 Director General de Estadística y Censos  
 I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 Marcos S. ANIBALDI  
 Director General de Despacho,  
 Control y Registro - S.L. y T.


3.- Comunicar los procedimientos a llevar adelante por el "INSTITUTO" para el caso de ocurrencia de eventos cubiertos por los seguros mencionados.

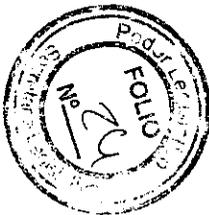
5.2.- OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

- 1.- Asumir las obligaciones de comodatario respecto de los dispositivos móviles entregados.
- 2.- Utilizar los bienes entregados en comodato, con la mayor diligencia, no pudiendo utilizarlo para un fin distinto de aquél al cual se encuentran destinados, ni de forma tal que afecte la seguridad de los mismos o de terceros.
- 3.- Conservar las tabletas electrónicas en perfectas condiciones de funcionamiento y reintegrarlas en las mismas condiciones en que fueron recibidas, salvo los deterioros producto del normal uso del bien entregado.
- 4.- Comunicar en forma inmediata al "INDEC" la ocurrencia de cualquier accidente sufrido por el bien entregado o cualquier daño causado directa o indirectamente por el uso del mismo, así como cualquier otra circunstancia análoga que afecte al bien o implique una limitación de la disponibilidad del mismo.
- 5.- Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que fueran ocasionados por el uso, tenencia u operación del bien entregado, con negligencia, culpa o dolo.
- 6.- Restituir los dispositivos móviles dentro de los TREINTA (30) días de finalizado el ADRA – ETAPA 2019, incluidos los accesorios pertinentes.
- 7.- Restituir el bien cuando concurren los supuestos enunciados en las Cláusulas NOVENA y DÉCIMA del Convenio.

Juan Miguel Puttini  
Director General de Estadística y Censos  
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registros  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES		RESPONSABLE	PERÍODO
1. Organización Operativo	1. Envío de materiales al "INSTITUTO".	INDEC	Febrero / marzo 2019
	2. Organización del operativo de campo (cartografía y selección de personal).	DPE	Febrero / marzo 2019
2. Capacitación	1. Imprimir los materiales de capacitación.	INDEC/DPE	Febrero / marzo 2019
	2. Realizar y participar del curso de capacitación al personal de campo.	INDEC/DPE	Marzo 2019
3. Relevamiento de campo	1. Garantizar la conectividad del sistema de captura de datos y gestión al "INDEC".	DPE	Permanente
	2. Realizar las tareas de campo.	DPE	Abril / mayo 2019
	3. Supervisar el desarrollo de las tareas de campo.	DPE	Abril / junio 2019

7.- DETALLE DE LOCALIDADES Y CANTIDAD DE ÁREAS Y/O RADIOS

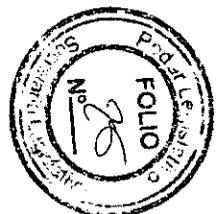
Provincia	Localidad – Municipio	Cantidad de radios
Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur	Río Grande	31
	Ushuaia	37
	Tolhuin	2
TOTAL A ACTUALIZAR		70

8.- MONTO ESTIMADO DEL ANEXO N° 2: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (\$348.591.-)

Juan Miguel Puttini  
Director General de Estadística y Censos  
I.P.I.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Enrique González  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.





G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 18936  
FECHA 26 MAR 2019

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO 1

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

ANEXO N° 3

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SECRETO  
ESTADÍSTICO

I.- Regulación normativa.

1. — La Ley N° 17.622 regula el funcionamiento de la actividad estadística en el ámbito oficial, incluyendo en su articulado normas estrictas sobre la obligación de tratar con reserva la información individual.

2. — El personal que se desempeña en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS cualquiera sea su condición, función y jerarquía, y las personas que intervienen en cualquiera de las etapas de elaboración de la información estadística oficial, están obligados a cumplir con la reserva que impone la Ley N° 17.622 en sus Artículos 10 y 13 que dicen:

«ARTICULO 10. — Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente Ley, serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran».

Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad».

"ARTICULO 13. — Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva".

3. — El secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística es el resguardo legal que tiene toda persona física o jurídica, obligada a proporcionar datos a los servicios que integran el Sistema Estadístico Nacional, de que esos datos no serán utilizados con otros fines que los estadísticos.

4. — El hecho de que la información se recopile con fines estadísticos implica que la misma no puede ser suministrada ni publicada sino en compilaciones de conjunto. Esto significa que de ninguna forma resulte posible identificar a las unidades estadísticas (personas, empresas, hogares, etc.).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Miguel Puttini  
Director General de Estadística y Censos  
I.P.I.E.C.

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control, Registro, S.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 18936

FECHA 26 MAR 2019

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO 2

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.D.C. y R.-S.L. y T.

5. — Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o censal de la cual tengan conocimiento por sus funciones, serán pasibles de exoneración y sufrirán además las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal (Libro II, Título V, Capítulo III).

6. — Las personas que incurran en el incumplimiento de tales obligaciones son pasibles de la aplicación de los Artículos 156 y/o 157 del Código Penal que dicen:

"ARTICULO 156. — Será reprimido con multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) e inhabilitación especial en su caso por SEIS (6) meses a TRES (3) años el que teniendo noticia por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelara sin justa causa".

"ARTICULO 157. — Será reprimido con prisión de UN (1) mes a DOS (2) años e inhabilitación especial por UNO (1) a CUATRO (4) años el funcionario público que revelare hechos, actuaciones o documentos que por la Ley deben quedar secretos".

II.- Precisiones metodológicas.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 17.622 respecto del secreto estadístico es necesario que todas las personas involucradas en la elaboración de información estadística respeten las siguientes normas:

1. — Los formularios de captación de datos estadísticos deben incluir en lugar visible y destacado una leyenda que establezca que los datos suministrados por el declarante están amparados por el secreto estadístico en virtud de la Ley N° 17.622.

2. — Ninguna persona puede suministrar a terceros copias de formularios completados en los que aparezcan datos con individualización. Los funcionarios del "INDEC" podrán hacer entrega de copias de formularios sólo ante las siguientes situaciones, mediando constancia de entrega: a) ante pedido escrito del propio informante y que haya sido autorizado por funcionario competente; b) ante solicitud judicial donde conste que se encuentra el "INDEC" relevado del secreto estadístico por autorización del propio informante, c) a servicios del Sistema Estadístico Nacional que estén sujetos a legislación similar a la nacional en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS para proveer dichas copias.

Juan Miguel Puttini  
Director General de Estadística y Censos  
I.N.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
D.D.C. y R.-S.L. y T.



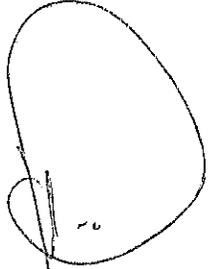
G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 18936  
FECHA 26 MAR 2019

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO 3

  
Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

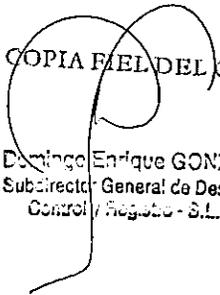
3. — No se puede proveer copia de planillas ni de archivos computarizados de datos estadísticos con individualización de informantes, salvo a servicios SEN que estén sujetos a legislación similar en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS y mediando constancia de entrega.
4. — No se podrá proveer información elaborada, que por ser resultante de la aplicación simultánea de varios criterios condicionantes, corresponda a escasa cantidad de elementos ya que en este caso las unidades pueden ser fácilmente identificables.
5. — En ningún caso se podrá proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas, de establecimientos o de otras unidades que integren una muestra.
6. — Las personas que manejan formularios completados, así como cualquier otro material con datos primarios e identificación, son responsables de que sean mantenidos en forma y lugar apropiados para impedir el libre acceso a los mismos de personas ajenas al proceso de elaboración de información estadística respectiva.
7. — Las personas que intervienen en el relevamiento directo de información individual, encuestadores y recopiladores de datos de registros administrativos, etc., deben estar expresamente autorizados por el Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. Tal autorización deberá ser exhibida en todos los casos ante el informante.
8. — Los datos se publicarán de manera tal que no se pueda deducir el valor numérico correspondiente a una determinada unidad estadística que se sabe integra el universo que se presenta en el cuadro. Una solución generalmente satisfactoria para conseguirlos se obtiene controlando que las casillas incluyen al menos TRES (3) casos (establecimientos, personas, etc.) o valores correspondientes a la suma de al menos TRES (3) declaraciones (cabezas de ganado, valor de ventas, etc.).
9. — Las bases de datos que se suministren deben estar construidas innominadas y cuando en algún sector económico o zona geográfica haya menos de TRES (3) registros, estas unidades deberán agruparse en otras categorías de forma tal de evitar la posible individualización o deducción de los valores individuales.

-----0-----



Juan Miguel Puttini  
Director General de Estadística y Censos  
I.P.I.E.C.

3  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

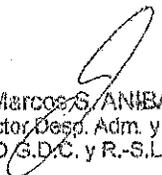




G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 18936  
FECHA 28 MAR 2019

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO 4

  
Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

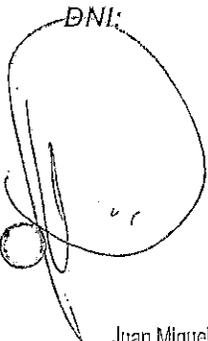
La/El que suscribe Sr./a  
(DNI: \_\_\_\_\_), declara juradamente que ha leído detenidamente las *Obligaciones Específicas en Materia de Secreto Estadístico* precedentemente reseñadas, y ha comprendido tanto el alcance de las obligaciones que debe observar para mantener en absoluta reserva la totalidad de la información a la que acceda con motivo de las tareas que cumplirá, como las prohibiciones y sanciones previstas en la Ley 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 y las disposiciones transcritas del Código Penal de la República Argentina para los supuestos de violación del Secreto Estadístico. Hace constar en forma expresa por su parte, que ha tenido oportunidad de formular las preguntas que consideró necesarias, y ha recibido de los funcionarios del "INDEC" intervinientes las explicaciones que solicitó, en un lenguaje claro y perfectamente comprensible, por lo que suscribe el presente documento sin reservas, ni objeciones de ninguna naturaleza.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_, firma DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.

Firma:

Aclaración:

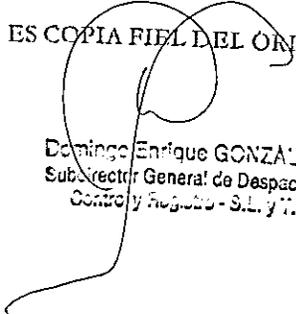
DNI:



Juan Miguel Puttini  
Director General de Estadística y Censos  
I.P.E.C.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.